



Criterios aprobados en Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2020 para cubrir provisionalmente los puestos vacantes del personal laboral fijo:

“El convenio colectivo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral, recoge en el artículo 7 la forma de provisión de puestos, previa acuerdo de la Mesa de Negociación, con arreglo al siguiente orden, si es posible:

1. - Reingreso de excedentes y traslados.
2. - Promoción interna.
3. - Convocatoria libre.”

Las formas de cubrir temporalmente los puestos vacantes señala el artículo 12 del convenio se hará por llamamiento por orden de puntuación a los aspirantes inscritos en las respectivas bolsas de trabajo. Para el personal funcionario se han aprobado y se está aplicando unos criterios para cubrir provisionalmente las vacantes que da opción al personal municipal antes que las personas externas que se encuentren en las bolsas de trabajo, acudiendo a las figuras jurídicas que permite la legislación para nombramientos provisionales, comisión de servicio o nombramiento interino.

Para el caso del personal laboral fijo no hay regulación semejante ni en el Estatuto de los Trabajadores, ni en el convenio colectivo. Para utilizar un sistema análogo para cubrir provisionalmente las vacantes de puestos laborales hay que acudir a la figura de la sustitución prevista en el artículo 10 del convenio.

PROCEDIMIENTO.

Producida la vacante e informada la necesidad de cobertura con carácter temporal por la Jefatura de Servicio correspondiente, con el visto bueno del concejal o concejala, se seguirán los siguientes trámites:

- 1.- Convocatoria ofertando a la totalidad del personal laboral municipal, el puesto vacante para su nombramiento para sustituciones.

Las vacantes se ofertarán para nombrar sustitutos. El procedimiento será:

- 1º.- Inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y sede electrónica municipal abriendo plazo de 10 días naturales para presentar las solicitudes.
- 2º.- De recibirse más de una solicitud la selección se hará siguiendo el siguiente orden de preferencia:
 - 2.1.- Trabajador fijo perteneciente al mismo Grupo y Categoría inmediatamente inferior con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante.
 - 2.2.- Trabajador fijo perteneciente al mismo Grupo y Categoría inmediatamente inferior con más antigüedad con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OAAA.
 - 2.3.- Trabajador fijo perteneciente a distinto Grupo y Categoría inmediatamente inferior con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante con preferencia del inmediato inferior y sucesivamente.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



2.4.- Trabajador fijo perteneciente a distinto Grupo y Categoría inmediatamente inferior con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OAAA con preferencia del inmediato inferior y sucesivamente.

3.- Estos criterios previstos para la provisión de puestos se evaluarán transcurridos 6 meses desde su puesta en marcha para tomar las medidas oportunas para mejorar los procedimientos de provisión temporal de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

4.- Si en ejecución de estos criterios surgieran problemas de interpretación o aplicación, se convocará a la mesa general de negociación para solucionarlos.

5. Las personas que sean nombradas por sustitución no podrán participar en nuevas convocatorias de este tipo hasta que hayan transcurrido dos años desde ese nombramiento, salvo que se trate de concurrir a puestos de superior categoría.”

